

Expte. N° 14288/12.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA SECCIÓN ISLAS, dependiente de la Municipalidad de Escobar, que tiene como ámbito geográfico de actuación y la responsabilidad que se le establezca, los límites con el Partido de Campana, el curso del Río Luján, el curso del Canal Arias y el curso del Río Paraná de las Palmas.

Artículo 2º: Créase la DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL BARRIO LOMA VERDE, dependiente de la Municipalidad de Escobar, que tiene como ámbito geográfico de actuación y la responsabilidad que se le establezca, la zona comprendida por la calle Borges en su tramo comprendido entre el curso del Río Luján y la calle Viraró; esta última en su tramo comprendido entre la calle Borges y las Parcelas 2928a y 2927y; la calle sin nombre ubicada entre las Parcelas 2927y, 2927x y 2928a en su tramo comprendido entre las calles Viraró y Los Alerces; esta última en su tramo comprendido entre la calle sin nombre ubicada entre las Parcelas 2928a, 2927x y 2927 y la calle Viraró; esta última en su tramo comprendido entre las calles Los Alerces y Congreve; esta última en su tramo comprendido entre las calles Viraró y la ubicada entre las Parcelas 2645a y 2644; esta última en su tramo comprendido entre las calles Congreve y Los Aromos; esta última en su tramo comprendido entre las calles ubicadas entre las Parcelas 2645a y 2644 y Estensoro; esta última en su tramo comprendido entre las calles Los aromos y Virgen de los Bañados; esta última en su tramo comprendido entre la calle Estensoro y el curso del Río Luján, y este último en su tramo comprendido entre las calles Virgen de los Bañados y Borges.

Artículo 3º: Créase la DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL BARRIO EL CAZADOR, dependiente de la Municipalidad de Escobar, que tiene como ámbito geográfico de actuación y la responsabilidad que se le establezca, la zona comprendida entre la Ruta Provincial N° 25 en su tramo comprendido entre la calle José M. Casanova y el curso del Río Luján; este último en su tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 25 y las Parcelas 2953f y 2987a; la línea divisoria entre Parcelas 2953f, 2987a, 2955a y 2990a y la calle José M. Casanova entre las Parcelas 2955a y 2990a y la Ruta Provincial N° 25.

Artículo 4º: Créase la DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE ESCOBAR, dependiente de la Municipalidad de Escobar, que tiene como ámbito geográfico de actuación y la responsabilidad que se le establezca, la localidad de Belén de Escobar y las zonas no comprendidas e incluidas en los artículos 1º, 2º y 3º.

Artículo 5º: La ubicación y/o lugar de funcionamiento de las Delegaciones Municipales creadas por la presente es determinado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 6º: Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 80/74 y 2040/96.

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
----- DOS MIL DOCE.

Queda registrada bajo el N° 5046/12.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)